

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 033-2020-P-SBCH

Chiclayo, 21 de Julio del 2020.

VISTO:

Solicitud de fecha 15 de julio del 2020, sobre Designación del Nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Es importante indicar que el mismo cuerpo legal ha regulado entre otras cosas, que las Sociedades de Beneficencias no se constituyen entidades públicas y como tal los sistemas administrativos, salvo el de sistema de Control y el Sistema de Defensa Judicial del Estado no se aplican a las Sociedades de Beneficencias.

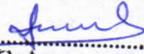
Sin perjuicio de ello, si bien es cierto el régimen laboral que se rige en las Sociedades de Beneficencia es el de la actividad privada (D.L. 728), el Decreto Legislativo 1411, establece que en su Tercera Disposición Complementarias Transitoria de las Sociedades de Beneficencias que se encuentren bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, continúan bajo dicho régimen. Siendo así, para el presente caso y dado que los trabajadores solicitantes son servidores contratados y nombrados bajo la modalidad 276, resulta aplicable lo dispuesto por la norma antes citada.

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, es una organización sin fines de lucro, creada al amparo del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el cual tiene por finalidad administrar fondos económicos y financieros para brindar estímulo y asistencia personal que contribuye al bienestar del trabajador, así como promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversión dirigidas a prestar servicios múltiples para el trabajador.

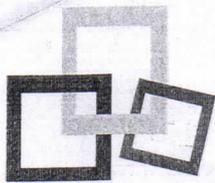
Dentro de éste contexto, el CAFAE se rige por sus normas internas y como tal han solicitado de acuerdo a sus estatutos la designación de sus integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, conforme puede verse del acta que se adjunta al presente.

Siendo así, atendiendo que la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia formaliza los acuerdos del CAFAE y conforme se ha indicado corresponde emitir el acto administrativo en dicho extremo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
PRESIDENTE

20 JUL. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 033-2020-P-SBCH

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, el Acuerdo de Sesión del Extraordinaria del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 27.06.2020, que designa a los representantes del referido Comité, conforme se detalla:

Representantes de la Entidad:

Presidente : CPC. Flora Cieza Fernández.
Secretario : Abg. Luis Demetrio Llanos Chimoy.
Tesorero : CPC. Ana Kelly Zeña Fernández.

Representantes de los trabajadores:

Titulares:

Juan Manuel Orbegozo Chafloque
Roberto Enrique Vidal Sánchez
Walberto Flores Aquino

Suplentes:

Guillermo Adams Cumpa
Rosa Elena Reyes de Paz
Lidia María Chanamé Oliva

Autorizados para firma de Cheques del CAFAE:

CPC. Flora Cieza Fernández
CPC. Ana Kelly Zeña Fernández.
Juan Manuel Orbegozo Chafloque
Roberto Enrique Vidal Sánchez

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

20 AGO. 2020

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE